



MUI Señor mio: Remito à Vm. la adjunta Real Orden, por la qual se manda franquear, y facilitar Alojamiento, y Bagages á todo Oficial, y Soldados, que transitáren con comisiones, con lo demás que se expresa, á fin de que se haga saber al Público en la forma acostumbrada; y del recivo espere puntual aviso.

Dios guarde á Vm. muchos años. San Sebastian 7o de Abril de 1796.

B. L. M. à Vm.
Su at.^o y seg.^o Serv.^{or}

Don Ignacio Antonio de Zuazagoytia.



*Preparado en 19
de Mayo de 96*

H. y a. Villa de Vergara



Mi Señor mio: Remito á V. m. la copia
 de Real Orden, por la qual se manda
 franquiar, y facilitar alojamiento, y Ba-
 gages á todo Oficial, y Soldados, que tran-
 sitan con comisiones, con lo demás que se
 expresa á fin de que se haga saber al Pi-
 blico en la forma acostumbrada; y del re-
 sultado espere puntual aviso.

Dios guarde á V. m. muchos años. San
 Sebastian de Abril de 1790.

B. L. M. á V. m.
 Su etc. y seg. etc.

Don Ignacio Antonio de Zamora

Ignacio Antonio de Zamora

Don Ignacio Antonio de Zamora



El Señor Don Eugenio de Llaguno ha comunicado al Consejo de órden de S. M. para que disponga su cumplimiento, la que con fecha de 27 de Febrero proximo se ha dirigido por la Via de la Guerra al Capitan General de Andalucía Don Domingo Salcedo, cuyo tenor es el siguiente.

„ He dado cuenta al Rey de la repre-
„ sentacion de V. E. de 28 de Octubre del
„ año proximo pasado, y de la que con fe-
„ cha de 20 del mismo le dirigió el Co-
„ mandante de las Armas en la Ciudad de
„ Córdoba de resultas de la resistencia que
„ el Corregidor de aquella Don Josef Egui-
„ luz, tiene en franquear Bagages á los que
„ se retiran del Exército, como se verificó
„ con un Sargento distinguido del Regi-
„ miento de Caballería de Carabineros de
„ Maria Luisa, que pasaba en comision de
„ Recluta á Xerez de la Frontera, apoyando
„ esta conducta en la Real Orden de 22 de
„ Diciembre de 1759, y desentendiendose
„ de lo determinado en 30 de Abril de 1790,
„ por reputar de ningun servicio el que vá
„ con Pasaporte á los Inválidos de Sevilla,
„ Málaga, ú otra Caja: Y enterado S. M.

„ de

de todo, se ha servido resolver, que sin embargo de lo prevenido sobre este particular en la citada Orden de 22 de Diciembre de 1759, quiere que se facilite el alojamiento y Bagages á todo Oficial, Sargento, Cabo, ó Soldado que vaya en comision del Servicio, aunque sea sin partida, debiendo á este efecto expresarse en el Pasaporte la precisa circunstancia de ir con comision.

Publicada en el Consejo esta Real Resolucion, ha acordado su puntual observancia, y que á este fin se comuniqué á V. S. como lo hago de su orden, con encargo de que la circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido, para que por todos tenga debida execucion; y del recibo me dará V. S. aviso para noticia del Consejo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1795. = Don Bartolomé Muñóz. = Señor Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa.

*N*OS la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa. Por quanto se ha presentado ante Nos en observancia de nuestros

tros Fueros la precedente Real Orden, su fecha en Madrid catorce de Marzo del año próximo pasado de noventa y cinco, y cometida al Corregidor de nuestro Distrito; por la qual se manda franquear, y facilitar Alojamiento, y Bagages á todo Oficial, y Soldados, que transitaren con comisiones, con lo demás que se expresa. Reconocido que el tenór de dicha Real Orden no se opone á los referidos nuestros Fueros, la damos uso, sin perjuicio del Capitulo II. Tit. XXIV. del Suplemento de los citados nuestros Fueros: Y mandamos al infrascripto Secretario de nuestras Juntas y Diputaciones refrende y selle este Despacho con el Sello menor de nuestras Armas: En la M. N. y M. L. Ciudad de San Sebastian á doce de Marzo de mil setecientos noventa y seis.

Don José de Soróa.

Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipúzcoa.

Don Matéo de Heriz.